

de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, núm. 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1702.-** El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0955 de 26 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la L.O 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 71, apartado b) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Asamblea de la CAM, BOME ext. nº 10 de 19 de mayo de 2012), se procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4924, de 25 de

mayo de 2012, a la apertura de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de presentación de reclamación o sugerencia alguna, y de conformidad con el art. 41 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el art. 49 c) de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario en el Boletín Oficial de la Ciudad y entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 28 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### TÍTULO I: GENERALIDADES

###### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominio públicos, siendo extensivo a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso no tendrán que pagar canon de ocupación por el concepto de ocupación de vía pública.

El presente Reglamento no será de aplicación a los espacios de titularidad y uso privado, que se registrarán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

###### Artículo 2º.- Ámbito territorial

El presente Reglamento será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público